Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2373582 WNCEY-IQCWG-SSVWQ 7DC34DFB9AE32FE630BF3F5AA14F2016C18C8AE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Firmado por:
ORTEGA ESCANDELL ANA MARIA DNI a 13/03/2020 13:29:46

Registro General de Entrada
Número: 10292 Año:2020
Fecha: 02/06/2020 15:37
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 14 DE MADRID
C/ Gran Vía, 52 , Planta 3ª - 28013
Tfno: 917043517
Fax: 917031996
42020592

NIG: 28.079.00.2-2019/0154289
Procedimiento: Monitorio 1412/2019

Materia: Propiedad intelectual
Clase reparto: DEMANDA DE JUICIO MONITORIO
PH
Demandante:: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)
PROCURADOR D./Dña. SILVIA URDIALES GONZALEZ
Demandado:: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

DECRETO NUMERO 152/2020

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. ANA MARIA ORTEGA ESCANDELL
Lugar: Madrid
Fecha: trece de marzo de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador **D./Dña. SILVIA URDIALES GONZALEZ**, en nombre y representación de **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)** se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, en reclamación de **54.846,97 euros,** Admitida a trámite la solicitud, se acordó requerir al/a la deudor/a para que en el plazo de veinte días pagase al acreedor la cantidad reclamada o, en otro caso, presentara escrito de oposición alegando sucintamente las razones para no hacerlo.

SEGUNDO.- El requerimiento ha tenido lugar el día 21 de octubre del 2019, y ha transcurrido el plazo de veinte días, sin que la parte requerida haya comparecido ni manifestado haber pagado y sin que tampoco haya formulado oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 816 de la L.E.C. en su apartado primero que si el deudor no atendiere el requerimiento de pago o no compareciere, el Letrado/a de la Admón. de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud , sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art. 548 de la LEC.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **12407032101783174454 65**

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2373582 WNCEY-IQCWG-SSVWQ 7DC34DFB9AE32FE630BF3F5AA14F2016C18C8AE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Administración de Justicia

SEGUNDO.- Ordena el artículo 816.2 de la LEC que la deuda devengará el interés previsto en el artículo 576 de la misma LEC, desde que se dicta el auto despachando ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA FINALIZADO EL PRESENTE PROCESO MONITORIO instado Por el procurador **D./Dña. SILVIA URDIALES GONZALEZ**, en nombre y representación de **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)** se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, en reclamación de **54.846,97 euros.**

Hago saber al acreedor que puede instar el despacho de ejecución por la cantidad de 54.846,97, para lo que bastará la mera solicitud que debe presentar en el Servicio de Registro del Decanato de esta localidad sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art. 548 de la LEC.

Acuerdo el desglose de los documentos originales que obran en el procedimiento.

Llévese el original de esta resolución al libro de decretos definitivos dejando testimonio de la misma en los autos correspondientes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 5410-0000-08-1412-19 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 14 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5410-0000-08-1412-19

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **12407032101783174454 65**

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2373582 WNCEY-IQCWG-SSVWQ 7DC34DFB9AE32FE630BF3F5AA14F2016C18C8AE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Administración de Justicia

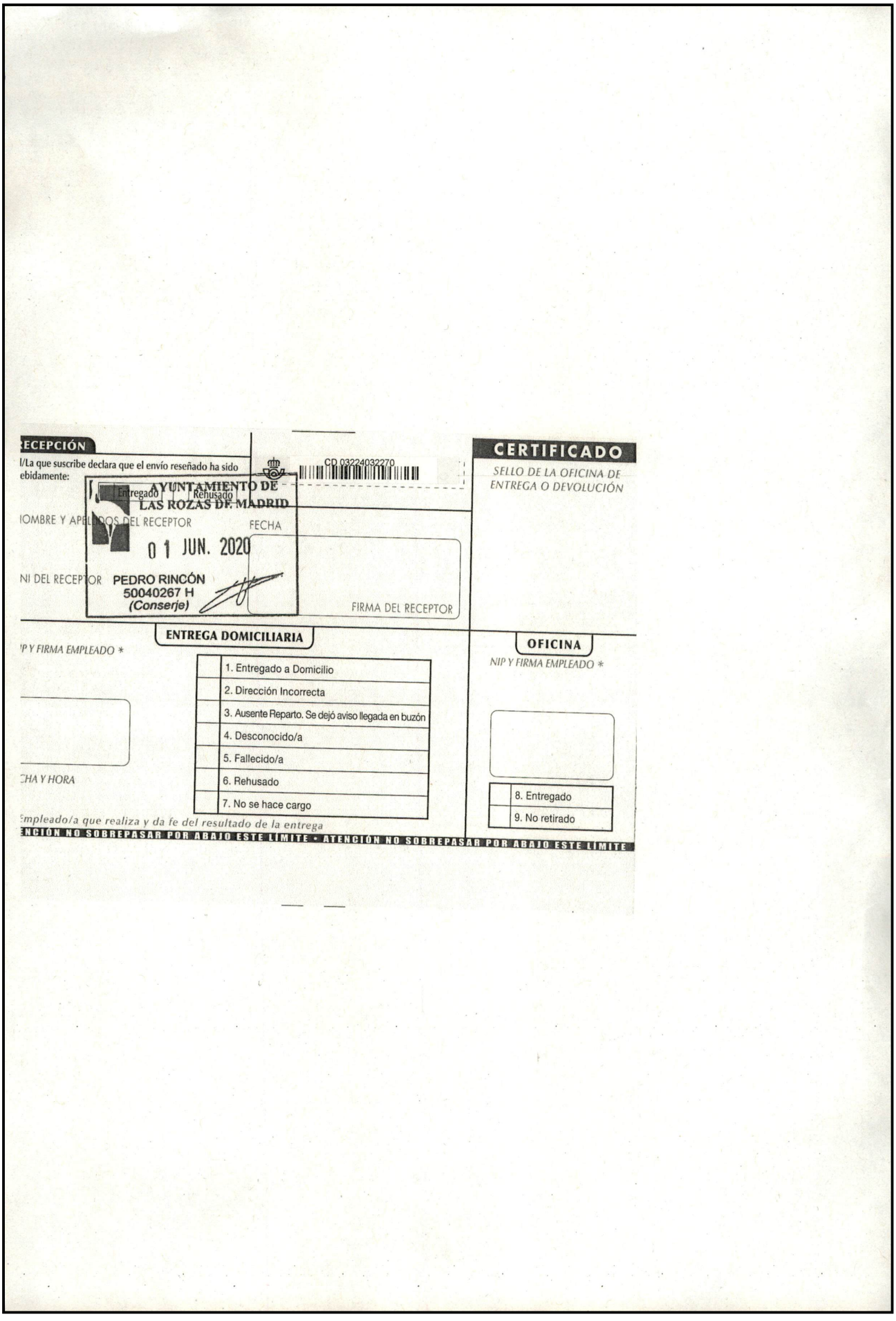
La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **12407032101783174454 65**

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2373582 WNCEY-IQCWG-SSVWQ 7DC34DFB9AE32FE630BF3F5AA14F2016C18C8AE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es



RECEPCIÓN

I/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido ebidamente:

Entregado / Rehusado

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

CD 03224032270

CERTIFICADO

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

IOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

FECHA

01 JUN. 2020

NI DEL RECEPTOR PEDRO RINCÓN 50040267 H (Conserje)

FIRMA DEL RECEPTOR

ENTREGA DOMICILIARIA

'P Y FIRMA EMPLEADO *

	1. Entregado a Domicilio
	2. Dirección Incorrecta
	3. Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón
	4. Desconocido/a
	5. Fallecido/a
	6. Rehusado
	7. No se hace cargo

OFICINA

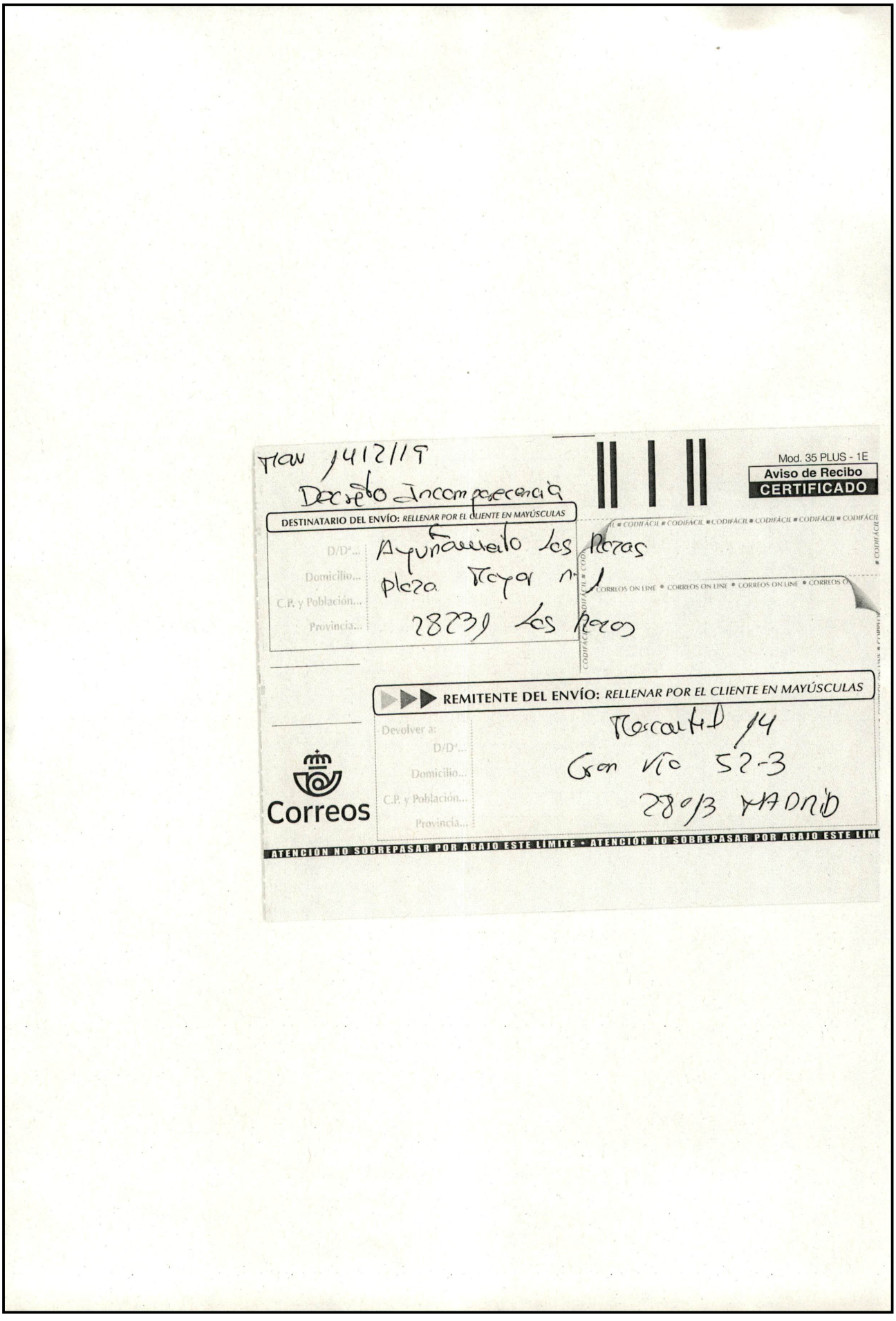
NIP Y FIRMA EMPLEADO *

	8. Entregado
	9. No retirado

CHA Y HORA

mpleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE



Mod. 35 PLUS - 1E
Aviso de Recibo
CERTIFICADO

Plan 14/2/19
Decreto Incomparecencia

DESTINATARIO DEL ENVÍO: *RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS*

D/Dª... Ayuntamiento Los Rozas
Domicilio... plaza Roya nº 1
C.P. y Población... 28231 Los Rozas
Provincia...

REMITENTE DEL ENVÍO: *RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS*

Devolver a:
D/Dª... Marcial 14
Domicilio... Gran Vía 52-3
C.P. y Población... 28013 MADRID
Provincia...

Correos

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍM

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2373582 WNCEY-IQCWG-SSVWQ 7DC34DFB9AE32FE630BF3F5AA14F2016C18C8AE7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es